

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0068/03

VISTO:

Que mediante el Programa identificado como Familia Propietaria, dependiente de la Dirección de Tierras y Turismo de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Coronel Dorrego adquirió una fracción de terreno compuesta por 77 lotes e identificada catastralmente como Circunscripción XVII – A – Frac. VI – Ch. 88, Partida: 29.98, de 30.000 m², conforme surge del expediente de compra N° 2144-300/95; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo preceptuado en el Artículo 5° del convenio suscripto con la Unidad Ejecutora de Familia Propietaria de fecha 15 de junio de 1996, la Municipalidad se obliga a transferir a terceros –a título oneroso- los inmuebles adquiridos, debiendo considerar en forma prioritaria a los grupos familiares.

Que por otra parte, frente al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación Mutual Personal de la Administración pública (AMUPAP), en su carácter de Entidad Intermedia responsable de la ejecución de 70 casas/viviendas en la localidad de Coronel Dorrego, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha asumido el compromiso de conformidad la financiación de ese emprendimiento, otorgando y/o transfiriendo el crédito (originalmente destinado para AMUPAP) al Municipio, con el objeto de que el complejo habitacional pueda realizarse en terrenos de su propiedad, aptos para la construcción que se proyecta.

Que en tal sentido y con el objeto de dar respuesta o solución habitacional a la mayoría de las familias inscriptas en AMUPAP, se propuso construir las viviendas en el predio que se adquiriera a Quiroga, por la operación ut-supra indicada.

Que la aptitud de los terrenos ha sido canalizada por el Instituto, según surge de la nota adjunta al expediente vinculado al tema que nos ocupa.

Que la fracción de tierras arriba mencionada, se encuentra en estado de aprobación en la Dirección de geodesia.

Que en relación a los preadjudicatarios se debe garantizar que las familias reúnan los requisitos exigidos en el marco del Programa Familia Propietaria, tales como constituir un grupo familiar, no poseer propiedades, haber nacido en el Distrito de Coronel Dorrego o contar con residencia mínima de dos años.

Que a los fines de una correcta evaluación de los postulantes y la conformación de un grupo familiar, se han realizado distintas visitas sociales y encuestas para determinar la real situación de los adjudicatarios, los que fueron verificados y aprobados por la Comisión evaluadora conformada al efecto y compuesta por tres funcionarios del Departamento Ejecutivo y dos representantes de este Concejo Deliberante.

Que según nota adjunta de la Dirección de Familia Propietaria de 4 de Junio del corriente año, y en razón de que algunos de los adjudicatarios de AMUPAP podrían no cumplir con la pauta del Programa al acceder a la adjudicación del lote en forma directa, evitando el sorteo, es necesario que dicho compromiso sea avalado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la pertinente Ordenanza.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Avalar, por los considerandos expuestos en la presente, lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando las gestiones que éste realiza ante la Dirección del Plan Familia Propietaria, tendientes a resolver la situación de los adjudicatarios del Programa de Vivienda de la Asociación Mutual Personal de la Administración Pública (AMUPAP).-

ARTICULO 2º) Aprobar el listado de postulantes que se agrega a este Ordenanza como Anexo I, por cuanto los mismos reúnen las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Plan Familia Propietaria, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de julio de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2238/03